Proyecto de Ley N° 5865/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:47pm

LEY QUE DECLARA EL TERCER LUNES DE AGOSTO DE CADA AÑO "DÍA CONTRA EL CYBERACOSO ESCOLAR"

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del grupo parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la congresista de la República **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA EL TERCER LUNES DE AGOSTO DE CADA AÑO "DÍA CONTRA EL CYBERACOSO ESCOLAR"

Artículo 1.- Declaración del Día contra el Cyberacoso Escolar
Declárese el tercer lunes del mes de agosto de cada año "Día contra el Cyberacoso Escolar".

Artículo 2.- Actividades reflexivas
Con ocasión del "Día contra el Cyberacoso Escolar", el Ministerio de Educación dispondrá las acciones necesarias para que en las instituciones educativas públicas y privadas se realicen jornadas de reflexión que busquen generar conciencia en la comunidad educativa sobre el uso de las tecnologías de la información.

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 18:38:32-0500

Artículo 3.- Informe al Congreso de la República
Cada año, en el mes de agosto, el Ministerio de Educación presenta al Congreso de la República un informe respecto de las políticas públicas implementadas y avances en la lucha contra el cyberacoso escolar.

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 16:43:38-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 11:22:55-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 11:23:02-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REATEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:11:01-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:47:12-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:24:46-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de julio del 2011 se publicó la Ley 29719, *Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas*, regulando los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. La ley prohíbe el acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

Posteriormente, el 3 de junio del 2012 se publicó el Decreto Supremo 010-2012-ED, reglamento de la Ley 29719. En este se define al ***acoso entre estudiantes (bullying)*** como un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

El referido decreto supremo señala que los **procedimientos y las medidas correctivas** para atender casos de violencia y acoso entre estudiantes deben estar establecidos en el reglamento interno de cada colegio. Las medidas correctivas están orientadas a permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de la experiencia vivida. Todas las medidas correctivas dirigidas a los estudiantes deben ser:

a) Claras, oportunas, reparadoras y formativas.
b) Respetuosas de la etapa de desarrollo de los estudiantes.
c) Pertinentes al desarrollo pedagógico.
d) Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes.
e) Proporcionales a la falta cometida.
f) Respetuosas de los derechos de los niños y adolescentes y los derechos humanos.
g) Consistentes, equitativas e imparciales, que no dependan del estado anímico de quienes apliquen las medidas correctivas.

Bajo este marco normativo, el Ministerio de Educación creó la plataforma virtual **SíseVe contra la Violencia Escolar** **(http://www.siseve.pe/web/)**. Ésta permite que cualquier persona pueda reportar un caso de violencia escolar y por tanto visibiliza la problemática. Desde setiembre del 2013 hasta noviembre del 2022, la plataforma virtual registró 49,300 reportes de casos de bullying, violencia física, psicológica y sexual en los colegios del país. Lima Metropolitana registraba 17,700 reportes, la región Piura 3369, la región Arequipa 2277, y Cusco 1659. Más de 24,000 mil casos fueron de violencia física, 16,900 de violencia psicológica y 8433 de violencia sexual. Hubo 8771 casos de bullying y ***702 de***

Cyberbullying. Para el año 2022, la Dirección de Gestión de la Calidad Escolar del Minedu atendió 1634 casos de bullying, 3834 casos de violencia física, 3113 de violencia psicológica y 1796 de acoso sexual[1].

Por otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha creado la plataforma virtual *"Alerta contra el acoso virtual"*, mediante la cual se visibiliza la problemática del acoso virtual, otorgando a las personas el acceso a un espacio virtual donde se puede comunicar un hecho de este tipo de violencia, que le afecte directamente o a un tercero[2].

Cyberacoso o Cyberbullying

Ni la Ley 29719, ni su reglamento definen qué se debe entender por cyberacoso ó cyberbullying; éstas normas sólo hacen referencia a la prohibición del acoso escolar *"en cualquiera de sus modalidades"*; pues bien, una de estas modalidades que va aumentando peligrosamente por su facilidad, anonimato y alcance es el cyberacoso ó cyberbulling.

Unicef lo define como "la intimidación por medio de las tecnologías digitales. Un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas". Bajo este escenario, acciones como difundir mentiras, publicar fotos vergonzosas, enviar mensajes hirientes o de amenazas y hacerse pasar por otra persona, hacen parte del acoso en línea. En el caso de niñas, niños y adolescentes, este tipo de violencia también puede ser sexual y poner en riesgo su integridad.

Un estudio del MERCOSUR aborda la problemática del acoso escolar y cyberbullying con una mirada regional. Sus directrices utilizan el término acoso escolar de manera equivalente al término inglés bullying. También, utiliza la expresión acoso cibernético de manera equivalente a la de cyberbullying. Los avances tecnológicos y la difusión del uso de la telefonía móvil, el acceso a Internet y las redes sociales ampliaron el espacio para la práctica de diferentes formas de acoso, permitiendo a los perpetradores protegerse tras el anonimato y la rápida diseminación del mensaje. Constituye una forma de acoso y agresión que se produce entre pares, teniendo como medio Internet, teléfonos móviles u otras tecnologías, con la intención de propagar mensajes o imágenes crueles, y que estos sean visualizados por varias personas. La reproducción rápida de mensajes y su permanencia en el tiempo en la red afectan seriamente a las víctimas. El lugar preponderante que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ocupan en la vida de niños, niñas y adolescentes ha modificado sustantivamente sus modos de relacionarse socialmente. El uso generalizado de los teléfonos inteligentes por parte de la población infantil condiciona en forma creciente su participación social en el mundo digital.

---

[1] En: https://teescuchodocente.minedu.gob.pe/noticias/mas-de-49000-casos-de-violencia-estudiantil-fueron-registrados-en-portal-siseve/

[2] En: http://www.noalacosovirtual.pe/

En ese marco, si bien las TIC facilitan que niños y niñas se conecten entre sí y compartan experiencias en línea, también pueden ofrecer sus canales de conectividad y comunicación para continuar con el hostigamiento en los entornos digitales. En estos casos, el acoso se denomina ciberacoso y se refiere a la violencia entre pares que tiene lugar en las redes sociales (Instagram, Twitter, WhatsApp) u otros espacios virtuales (un blog personal o de una escuela) mediante el reenvío de fotos privadas, mensajes hirientes, información falsa o comentarios vergonzantes. El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en su Observación General Nº 25 de 2021, ha enfatizado la obligación de los Estados de adoptar medidas para "la elaboración, vigilancia, aplicación y evaluación de leyes, reglamentos y políticas, para cerciorarse de que las empresas cumplan sus obligaciones consistentes en impedir que sus redes o servicios en línea se utilicen de forma que causen o propicien violaciones o vulneraciones de los derechos de los niños, incluidos sus derechos a la privacidad y a la protección, así como en facilitar recursos rápidos y eficaces a los niños, padres y cuidadores". Asimismo, niños, niñas y adolescentes no son simples receptores pasivos de las nuevas tecnologías digitales, sino que tienen un importante rol en el mundo en línea. Ante esto, las TIC ofrecen potencialmente oportunidades para la protección y la participación en las medidas preventivas, y al mismo tiempo, son un ámbito que también ofrece riesgos a su protección y seguridad. Los riesgos asociados a la utilización de Internet incluyen la exposición a contenido violento, material que promueva odio, daño y agresión, imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, contacto inapropiado, grooming on-line, explotación sexual comercial, ciberbullying o ciberacoso, autoexposición, involucramiento en el cibercrimen, y otros riesgos asociados, por ejemplo, los juegos on-line que inciten a infligir daños a sí mismos o a terceros, fraudes, amenazas a la privacidad y seguridad, conductas obsesivas o uso excesivo de Internet. El acoso en línea tiene un alcance mucho más amplio y, por lo tanto, presenta un mayor riesgo que lo que supone el acoso fuera de línea. Del mismo modo, han aumentado las posibilidades de uso indebido y la explotación de la privacidad de niños y niñas, y ha cambiado la forma en la que consideran su propia información privada. Uno de los rasgos característicos del ciberacoso es la potencia que ofrece para propagar el contenido de un mensaje dañino, haciéndolo viral y llegando a una audiencia muy amplia a gran velocidad. Además, esos contenidos pueden permanecer en las redes por un largo tiempo, los responsables de la propagación pueden quedar en el anonimato y las consecuencias para quienes lo sufren son de amplio espectro. No es posible determinar una causa única para explicar el acoso escolar y el ciberacoso. No obstante, algunas de las investigaciones más recientes señalan que las experiencias que sufren niñas y niños suelen reflejar situaciones de desventaja asociadas con ciertos determinantes estructurales de desigualdad social que generan discriminaciones (por razones de orientación sexual, género, raza, clase, religión, etnia) y sitúan a algunos grupos como más vulnerables que otros. Además, tal como se ha documentado en algunos estudios, la pandemia por COVID-19 ha provocado un aumento sin precedentes del tiempo de exposición a pantallas por parte de niños, niñas y

adolescentes y, a causa de ello, se han incrementado los riesgos de ser víctimas de violencia en entornos digitales[3].

"El ciberbullying consiste en el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Por tanto tiene que haber menores en ambos extremos del ataque para que se considere ciberbullying: si hay algún adulto, entonces estamos ante algún otro tipo de ciberacoso. El fenómeno conocido como "Bullying" ha mutado y/o evolucionado al "cyberbullying", dada la configuración pública. Este, tiene su origen en el acceso masivo que tienen hoy niños y adolescentes a las tecnologías de la información y a la errónea utilización de las herramientas tecnológicas que tienen a su disposición. Ciberbullying se define como acoso entre iguales en el entorno TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de niños a otros niños... El grave problema que ocasiona especialmente el ciberbullying es el anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red... Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes: colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones. / Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente… y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares. / Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales. / Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad. / Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos. / Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad. / Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales…) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima. / Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso. / Enviar menajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares

[3] Políticas Públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR. Octubre 2022. Buenos Aires.

de Internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio[4]*".*

Mediante el cyberacoso o cyberbullying se envía, se publica o se comparte contenido negativo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, y puede realizarse a través de las redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram o Snapchat), aplicaciones o servicios de mensajería (Whatsapp, Telegram u otro) e incluso por correo electrónico o mensajes de texto. En el mundo, cerca de la mitad de los jóvenes han sufrido alguna forma de ciberacoso y entre el 10% y 20% lo experimenta regularmente, según información de *Bullying Statistics*. Este fenómeno viene en aumento de la mano con la masificación de la tecnología[5].

En el mes de octubre del 2020, Plan Internacional publicó su informe anual *¿Libres para estar en línea?*, que se basa en una investigación realizada en 32 países con más de 14 mil niñas y mujeres jóvenes. Su objetivo es descubrir y entender sus experiencias en línea en plataformas de medios sociales. En éste se evidencian las experiencias de miles de niñas y mujeres jóvenes frente a esta realidad, así como una serie de cifras a las que hay que prestar atención[6]:

- Más del 50% de las niñas encuestadas de todo el mundo han sufrido acoso y abusos en línea.
- 1 de cada 4 niñas abusadas en línea se siente en peligro físico como resultado de la experiencia.
- El abuso en línea está silenciando las voces de las niñas.
- De las niñas y adolescentes que han sufrido acoso en línea, el 47% fueron amenazadas con violencia física o sexual.

Esta es la forma más habitual de hostigamiento entre menores de edad, ya que nacieron con tecnologías a su alcance. Un estudio de Kids Online de 2016 indica que un 36% de los estudiantes dice haber vivido una experiencia online negativa y solo la mitad de ellos busca ayuda para enfrentar el problema[7].

Tal es la preocupación por los casos de ciberacoso o cyberbullying que en algunos países se está planteando sancionar las prácticas de cyberbullying o acoso escolar en los establecimientos educacionales, como es el caso de Chile, en el cual el senador Sebastián Keitel en octubre del 2022 ha presentado el Proyecto de Ley - número de boletín 15469-4[8].

---

[4] En: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=15691&prmTIPO=INICIATIVA
[5] En: https://eldefinido.cl/actualidad/pais/10921/Chile-firme-contra-el-ciberacoso-escolar-asi-pinta-el-proyecto-de-ley-que-lo-sanciona/
[6] En: https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-que-es-el-ciberacoso-y-como-prevenirlo-eficazmente
[7] En: https://www.mineduc.cl/dia-contra-el-ciberacoso-escolar/
[8] En: https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15991&prmBOLETIN=15469-04

En nuestro país algunos casos sonados sobre cyberacoso fueron:

Caso	Descripción	Link
Chorrillos. Denuncian a estudiantes del colegio Saint George, por falsificar fotos de sus compañeras con fines sexuales para vender las imágenes	Copiaron fotos y videos de las redes sociales de sus compañeras, las modificaron con inteligencia artificial (IA) para convertirlas en material pornográfico y vendieron el contenido manipulado a entre 15 y 30 soles.	https://elcomercio.pe/lima/colegio-st-george-aumenta-numero-de-escolares-victimas-de-manipulacion-de-sus-fotos-para-pornografia-infantil-chorrillos-seguridad-delitos-contra-adolescentes-imagenes-alteradas-con-inteligencia-artificial-noticia/
Chorrillos: Institución Educativa Brígida Silva de Ochoa	Menor fue amenazada por alumnas a través de las redes sociales. "Han amenazado a estas tres niñas y también a mi hija otra vez, diciendo que donde la vean le van a desfigurar el rostro", denunció. Están haciendo memes con el tema de la agresión.	https://elcomercio.pe/lima/chorrillos-madre-denuncia-hija-volvio-amenazada-companeras-colegio-video-noticia-nndc-668700-noticia/
Bullying en Saco Oliveros: padre denuncia que su hija cayó desde cuarto piso de colegio	Niña de 12 años cayó del cuarto piso; era víctima de bullying. Padre de familia reveló que existe una página en Instagram llamada 'Confesiones Saco Oliveros Salamanca', en la que los estudiantes publican burlas contra sus compañeros.	https://larepublica.pe/sociedad/2022/10/26/ate-padre-denuncia-que-su-hija-de-12-anos-cayo-desde-el-cuarto-piso-en-el-colegio-saco-oliveros

El reciente caso de estudiantes del Colegio Saint George de Chorrillos pone en evidencia la problemática del cyberacoso a nivel escolar.

Hace unos días Aldeas Infantiles SOS Perú difundió a través de su campaña ConectadaSOS 2023, que el 61% de menores entrevistados, de 10 a 17 años, señalaron haber sufrido ciberbullying; el 23% ha practicado retos virales; el 12% sufrió grooming y 4% sextorsión (participaron 990 menores, 1063 padres y 347 docentes de colegios públicos). También llama la atención que los padres pocas veces monitorean las actividades que realizan sus hijos en internet; el 86% desconoce si su menor hijo/a ha recibido solicitudes de amistad o mensajes sospechosos de desconocidos en plataformas de internet[9].

La UNESCO declaró el primer jueves de noviembre de cada año como el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar, incluido el cyberacoso, con el objeto de sensibilizar y crear conciencia acerca de las consecuencias que genera el acoso escolar en niños y adolescentes, así como buscar mecanismos y estrategias que puedan frenar la violencia en los centros educativos.

En el año 2019, en Chile, el Ministerio de Educación, estableció el 14 de marzo como el Día Contra el Ciberacoso Escolar, con el fin de promover una **sana convivencia escolar y un uso responsable de las tecnologías** entre los jóvenes del país.

La presente iniciativa legislativa busca dar una mirada especial al cyberacoso o cyberbullying escolar con el objetivo de concientizar sobre este tema y generar ambientes educativos libres de violencia digital.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional implica la dación de una ley de carácter ordinario que introduce en nuestro ordenamiento jurídico la declaración del día 14 de marzo de cada año, como "Día contra el Cyberacoso Escolar".

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera mayor gasto al erario nacional. Por el contrario, permitirá fortalecer las políticas públicas que buscan erradicar la violencia escolar, específicamente, el cyberacoso escolar como la modalidad de violencia de mayor crecimiento y preocupación por el fácil acceso a las tecnologías de la información por parte de los estudiantes.

El gasto público que generará la norma propuesta corresponde a las campañas de difusión de concientización que deberá desarrollar el Ministerio de Educación con cargo a su presupuesto institucional.

[9] En: https://www.facebook.com/AldeasInfantilesSOS.Pe/ y https://larepublica.pe/sociedad/2023/09/04/ciberbullying-seis-de-cada-10-escolares-responden-que-han-sido-victimas-de-abuso-minedu-aldeas-infantiles-sos-peru-acoso-125940

Actores	Beneficios	Costos
Sociedad	Convivencia en un ambiente de respeto y valoración del otro. Ciudadanos de bien para el desarrollo del país.	No aplica
Escolares	Defensa de la dignidad e integridad de los niños y adolescentes.	No aplica
Ministerio de Educación	Cumplimiento de políticas públicas de protección contra el acoso escolar.	No aplica
	Campañas de diffusion contra el cyberacoso escolar.	Presupuesto institucional

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional.

a) Séptima Política Pública: Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, la cual establece como objetivos:
   - Extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.
   - Fomentar una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación.

b) Décimo Segunda Política: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, la cual establece como objetivos:
   - Afianzar la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo.
   - Fomentar una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas.

Lima, setiembre de 2023.